

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones.

La Directora General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-01-0171/2016, donde obra la Resolución N° 1558 del 09/11/2016, por la cual se otorga CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, a la sociedad AGROPECUARIA LA GOTA S.A.S., con NIT. 900.295.415-3, en beneficio de la finca MANAURE, por el termino de diez (10) años, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la Sociedad **AGROPECUARIA LA GOTA S.A.S** identificada con NIT 900.295.415-3, **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, para uso agrícola en cantidad de 7 l/s, por 10.5 horas/día, durante 1 días/semana, equivalente a 265 m³/ semanal, a derivar del pozo profundo ubicado ... en beneficio del predio denominado Finca Manaure ..., localizado en la comunal Sadem del municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, con las siguientes especificaciones técnicas ..."

Que en el referido acto administrativo se impuso, entre otras obligaciones, la de presentar programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado personalmente el día 17 de noviembre de 2016.

Que por parte del usuario se allegó Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Finca Manaure, el cual fue ingresado bajo el consecutivo interno N° 1814 del 06/04/2017, evaluado por parte de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, cuyos resultados fueron consignados en el informe técnico N° 0569 del 27/04/2017 en el que se recomendó: "No aprobar el programa quinquenal presentado por la finca Manaure dado que las sumatorias de inversión del quinquenio no coinciden con el valor real de la tabla presentada en el documento PUEAA", situación que fue puesta en conocimiento del representante legal de la sociedad AGROPECUARIA LA GOTA S.A.S., mediante oficio radicado N° 1825 del 01/06/2017.

En razón a lo anterior, el usuario presenta nuevamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, ingresado bajo el consecutivo interno N° 7197 del 30/11/2018, evaluado por parte de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, cuyos resultados fueron consignados en el informe técnico N° 0046 del 11/01/2019 en el que se recomendó: "... no aprobar el

W6

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua presentado por la sociedad AGROPECUARIA LA GOTA S.A.S. en beneficio de la Finca Manaure ... dado a que en cuanto a las metas de reducción de consumo presentadas en el mismo, no hay coherencia en la sumatoria del consumo de agua y porcentaje de ahorro para el quinquenio", situación que fue puesta en conocimiento del representante legal de la sociedad AGROPECUARIA LA GOTA S.A.S., mediante oficio radicado N° 0114 del 15/01/2019.

Posteriormente, mediante oficio de fecha 21 de enero de 2019, ingresado bajo el consecutivo N° 200-34-01.59-0331, se allegó, por parte del usuario, Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua de la finca Manaure, con sus respectivos ajustes.

En atención a ello, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó la respectiva evaluación y como corolario se rindió el informe técnico radicado bajo el consecutivo N° 400-08-02-01-0186 del 05 de febrero de 2019, del cual se extracta lo siguiente:

"(...)

Programa a Implementar en el Manejo de agua:

En cuanto al uso y ahorro del recurso hídrico en los procesos que se desarrollan en la Finca Manaure, se proponen las siguientes actividades:

- *Reciclaje:* Al inicio de semana, con el agua que se utilizó para el proceso de lavado de la fruta se hace el aseo inicial de los tanques de desmane, desleche y pisos de la empacadora. Solo se utiliza agua limpia para el enjuague final.
- *Reúso - Recirculación:* El agua captada es utilizada en el proceso semanal de beneficio de la fruta, el cual está compuesto por los tanques de desmane, desleche y los canales de conducción. El agua se recircula semanalmente.

CONCLUSIONES

Tras evaluar la información complementaria al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentada por la Sociedad AGROPECUARIA LA GOTA S.A.S. en beneficio de la Finca Manaure, la cual se encuentra ubicada en la Comunal Sadem del Municipio de Chigorodó Antioquia; se encuentra que este cumple con los términos establecidos en la Ley 373 de 1997 y en la Corporación, para su aprobación.

RECOMENDACIONES Y/U OBSERVACIONES

Se recomienda aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la Sociedad AGROPECUARIA LA GOTA S.A.S. identificada con Nit. 900.295.415-3 en beneficio de la Finca Manaure, ubicada en la Comunal Sadem del Municipio de Chigorodó Antioquia; en los términos que se describen a continuación:

Metas de reducción de consumo (2019 - 2023):

Componente	Consumo Hoy m3/sem	Plan consumo a 5 años m3/sem	Ahorro de agua (%)
Agua de consumo humano	17,1	64	10 %
Aguas del proceso de lavado de frutas	126,13	119,4	5 %

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

Aguas del proceso de lavado de empacadora	17,8	16,5	7 %
Aguas del lavado de garruchas	2,3	2	13 %
Aguas del lavado de botas	15	12	20 %
Aguas del lavado de equipos (EPP)	10	9	10 %
Agua para fumigación terrestre	16,4	15	9 %
Aguas de cortina	6,7	6	10 %
Total	265	243,9	7,96 %

Costo del plan quinquenal (2019 - 2023):

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					COSTO
		1	2	3	4	5	
Conservación de cuencas de Río Chigerodo	Ha	3	3	3	3	3	\$ 520.000
Adecuación recolección aguas lluvias	mt	0	1	0	0	0	\$ 2.000.000
Instalación de dispositivos ahorradores de agua en el lavabotas	Un	1	0	0	0	0	\$ 30.000
Mantenimiento de macro-medidores	Un	0	1	0	0	0	\$ 1.200.000
Educación Ambiental	Taller	2	2	2	2		\$ 1.500.000
TOTAL COSTO DEL PLAN							\$ 5.250.000

Cronograma de actividades (2019 - 2023):

ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE
Reforestación cuerpos de agua	1.5 años	Área administrativa Finca
Disponer de sitio adecuado para lavado de garruchas	1 año	Gerencia general
Instalación de dispositivos ahorradores de agua en el lavabotas	1 año	Gerencia general
Instalación de dispositivos ahorradores de agua en las unidades sanitarias existentes	1 año	Área administrativa Finca
Instalación de medidores	1.5 años	Gerencia general
Capacitaciones a operarios	6 meses	Área administrativa Finca

Requerir al usuario para que presente el reporte de los consumos de agua dentro de los primeros (10) días de cada mes, a través de la web link <http://tasascorpouraba.comtic.co>

Se recomienda requerir a la sociedad AGROPECUARIA LA GOTA S.A.S. para que presente un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la Finca Manaure, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.

WU

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 80 de la Carta indica que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la **evaluación**, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y **demás** recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua*, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el *conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*.

Que de igual forma el artículo segundo, *ibídem*, establece que *el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa*.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua*.

Que conforme a los fundamentos normativos expuestos y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico radicado bajo el TRD: 400-08-02-01-0186 de fecha 05/02/2019, se procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad AGROPECUARIA LA GOTA S.A.S., con NIT. 900.295.415-3, en beneficio del predio denominado Finca Manaure, ubicada en jurisdicción del municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, **sin** entrar en más consideraciones;

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por la sociedad **AGROPECUARIA LA GOTA S.A.S., con NIT. 900.295.415-3**, en cabeza de su representante legal, en beneficio del predio denominado Finca MANAURE, ubicada en la Comunal Sadem, jurisdicción del municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

SEGUNDO: El PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, aprobado en esta oportunidad para la sociedad AGROPECUARIA LA GOTA S.A.S., con NIT. 900.295.415-3, se hace teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción en los términos que se describen a continuación:

Costos plan del quinquenio

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					COSTO
		1	2	3	4	5	
Conservación de cuencas de Río Chigorodó	Ha	3	3	3	3	3	\$ 520.000
Adecuación recolección aguas lluvias	mt	0	1	0	0	0	\$ 2.000.000
Instalación de dispositivos ahorradores de agua en el lavabotas	Un	1	0	0	0	0	\$ 30.000
Mantenimiento de macro-medidores	Un	0	1	0	0	0	\$ 1.200.000
Educación Ambiental	Taller	2	2	2	2		\$ 1.500.000
TOTAL COSTO DEL PLAN							\$ 5.250.000

Metas de Reducción.

Componente	Consumo Hoy m3/sem	Plan consumo a 5 años m3/sem	Ahorro de agua (%)
Agua de consumo humano	17,1	64	10 %
Aguas del proceso de lavado de frutas	126,13	119,4	5 %
Aguas del proceso de lavado de empacadora	17,8	16,5	7 %
Aguas del lavado de garruchas	2,3	2	13 %
Aguas del lavado de botas	15	12	20 %
Aguas del lavado de equipos (EPP)	10	9	10 %
Agua para fumigación terrestre	16,4	15	9 %
Aguas de cortina	6,7	6	10 %
Total	265	243,9	7,96 %

W

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

TERCERO: Requerir a la sociedad **AGROPECUARIA LA GOTA S.A.S.**, con NIT. 900-295.415-3, a través de su representante legal, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones.

1. Presentar el reporte de los consumos de agua dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, a través de la página web - link <http://tasascorpouraba.comtic.co>
2. Presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la Finca Manaure, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.

CUARTO: Advertir al usuario que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la resolución por la cual se otorgó la concesión de aguas o en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA LA GOTA S.A.S.**, con **NIT. 900.295.415-3**, o a quien haga sus veces, o a la persona que este autorice en debida forma, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 o, en su defecto, conforme con el artículo 69 ibídem.

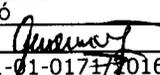
SEXTO: Publicar, en el boletín oficial de la Corporación, lo dispuesto en el presente acto administrativo, de conformidad con lo normado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo. La sociedad **AGROPECUARIA LA GOTA S.A.S.**, con NIT. 900.295.415-3, en cabeza de su representante legal, deberá cancelar a CORPOURABA la suma de Setenta y Dos Mil Trescientos Pesos (\$72.300.00), por concepto de derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede, ante la Directora General de la Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 74 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
 Directora General

Proyectó	Fecha	Revisó
Juan Moreno Gil 	08/03/2019	Juliana Ospina Luján 

Expediente 200-16-51-01-01717-2016